INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 22 de enero de 2021.

"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 48/2020 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA CALL CENTER - ID Nº 378707 – AD REFERÉNDUM (SEGUNDO LLAMADO)". DECLARACIÓN DESIERTA.

I. INTRODUCCIÓN.

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", el Decreto 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS', Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*", el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES.

- Por Resolución N° 6, Acta N° 64 del 02/12/2020 del Directorio del Banco Central del Paraguay, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 48/2020 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA CALL CENTER - ID Nº 378707 – AD REFERÉNDUM (SEGUNDO LLAMADO)".**

- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 1/2021 del 04/01/2021 atinente al llamado **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 48/2020 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA CALL CENTER - ID Nº 378707 – AD REFERÉNDUM (SEGUNDO LLAMADO)".**

- El llamado será financiado con recursos institucionales (FF-30), previstos en el Presupuesto Administrativo del BCP.

- El valor a contratar conforme al reporte del PAC es de ₲. 145.800.000 y la Ejecución Anual es de ₲. 350.000.000.

III. ADENDA.

El Banco Central del Paraguay no ha emitido adenda alguna con respecto al llamado **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 48/2020 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA CALL CENTER - ID Nº 378707 – AD REFERÉNDUM (SEGUNDO LLAMADO)".**

IV. TRANSCRIPCIÓN PARCIAL DEL ACTA DE APERTURA DE SOBRES.

ACTA U.O.C. Nº 1/2021

ACTA DE APERTURA

Entidad Convocante: BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

1. Datos del Acta

PROCEDIMIENTO	**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS**	**ID Nº**	**378707**
FECHA DE APERTURA	**4/01/2021**	**HORA DE APERTURA**	**10:00**
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 48/2020**		
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA CALL CENTER - AD REFERENDUM.**		
LUGAR DE APERTURA	Módulo de Presentación y apertura de ofertas electrónicas disponible en el SICP.		
NOMBRE Y USUARIO DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE REALIZAR LA APERTURA DE OFERTAS A TRAVÉS DEL SICP	MARIA EMILIA ACHA PALACIOS		
NOMBRES Y USUARIOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO A TRAVÉS DEL SICP	VICTOR E. CARUGATI		

2. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1. ONLINE PARAGUAY S.A.: onlinesapy@gmail.com ; olga.dominguez@onlinepy.com.py
2. CLAUDIO JAVIER BAREIRO VÁZQUEZ: asispro.py@gmail.com
3. MIGUEL ANGEL ESCOBAR: mescobar_99@hotmail.com

3. Verificación cuantitativa de los documentos presentados

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N º 2051/03 y el Art. 67 del Decreto Nº 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiente al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el

análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Lista de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Empresa Aseguradora	Monto total asegurado Gs.	Vigencia de la Póliza
ONLINE PARAGUAY S.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	ASEPA SA	15.300.000	131
CLAUDIO JAVIER BAREIRO VÁZQUEZ	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	ASEPA SA	15.000.000	152
MIGUEL ANGEL ESCOBAR	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	ROYAL SEGUROS S.A	14.000.000	128

Oferentes	Constancia del SIPE Nº	Muestras
ONLINE PARAGUAY S.A.	1627803	No Aplica
CLAUDIO JAVIER BAREIRO VÁZQUEZ	1627837	No Aplica
MIGUEL ANGEL ESCOBAR	1627841	No Aplica

Observación: Se adjunta impresión de pantalla de las OBSERVACIONES realizadas en el Acta de Apertura de Ofertas, a través del Módulo de Oferta Electrónica, que forma parte integrante de esta Acta.

- OFERTA PRESENTADA POR CLAUDIO JAVIER BAREIRO VÁZQUEZ.

Observaciones Recibidas

Usuario	Representando	Fecha	Observación
VEGA MOLAS, HECTOR AMADEO	80101720-3 - ONLINE PARAGUAY S.A.	Lunes 04/01/2021 10:35:04	La poliza publicada por la firma Claudio Javier Bareiro Vázquez, se encuentra incompleta. Solo se puede observar la primera hoja de las condiciones particulares, y no asi el Anexo Nro. 1, donde se indican los detalles del llamado. Ej. ID / LCO Nro / Descripcion del llamado.

Una vez abiertos los sobres, se transcriben las cotizaciones de la planilla de precios, las cuales se hallan detalladas en el **Anexo I,** que forma parte de la presente acta.

4. Constancia de las observaciones realizadas por los asistentes al acto

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se de lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 11:00 horas, constatándose la participación de los oferentes y terceros interesados según registros del SICP y firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

ANEXO I

COTIZACIONES DE LA PLANILLA DE PRECIOS

					ONLINE PARAGUAY S.A.		CLAUDIO JAVIER BAREIRO VÁZQUEZ		MIGUEL ANGEL ESCOBAR	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/ SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio para Call Center	Mes	24	Unidad	12.720.000	305.280.000	12.000.000	288.000.000	11.250.000	270.000.000
PRECIOS TOTALES (IVA INCLUIDO)						**305.280.000**		**288.000.000**		**270.000.000**

Fin de la transcripción parcial del Acta de apertura de sobres.

V. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES.

Con relación a las observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas, este Comité de Evaluación (CEO) expresa cuanto sigue:

CLAUDIO JAVIER BAREIRO VÁZQUEZ.

Observación.	Análisis del Comité de Evaluación de Ofertas sobre la objeción formulada en el acto de apertura de ofertas.
OBSERVACIÓN FORMULADA POR ONLINE PARAGUAY S.A.	
La póliza publicada por la firma Claudio Javier Bareiro Vázquez, se encuentra incompleta. Solo se puede observar la primera hoja de las condiciones particulares, y no así el Anexo Nro. 1, donde se indican los detalles del llamado. Ej. ID / LCO Nro / Descripción del llamado.	Al respecto, del instrumento presentado por la firma unipersonal CLAUDIO JAVIER BAREIRO VÁZQUEZ se desprende que contiene los caracteres esenciales para que el mismo resulte exigible, por lo que corresponde convalidar la póliza presentada por el oferente.

VI. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS.

Este Comité ha procedido a la evaluación y análisis de las ofertas presentadas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el **artículo 27 de la Ley N° 2051/03** que reza: *"…se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas…"*; disposición que se encuentra reglamentada por el **artículo 67 del Decreto 2992/19**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica:

1- "Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos…", (Artículos 61 y 67 inciso c) del Decreto 2992/19).

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial.

a) Formulario de Oferta (*).
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).
c) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*). (Persona Física).
d) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes (*). (Persona Física).
e) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos (*). (Persona Jurídica).
f) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente (*). (Persona Jurídica).
g) Original o fotocopia simple del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*). (Consorcios).
h) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. (*). (Consorcios).
i) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. (*) (Consorcios).

INCISO	a	b	c	d	e	f	g, h, i
ONLINE PARAGUAY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
CLAUDIO JAVIER BAREIRO VÁZQUEZ	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE (*)**	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
MIGUEL ANGEL ESCOBAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

(*) De los antecedentes documentales que se encuentran cargados en el portal del SICP en lo atinente al segundo llamado con ID 378707 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA CALL CENTER" apartado pertinente de la firma unipersonal, CLAUDIO JAVIER BAREIRO VÁZQUEZ, se observa que la misma no presenta la fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta –requerimiento de carácter sustancial para personas físicas-, sin embargo, presenta la constancia del SIPE Nº 1627837. Al respecto, corresponde resaltar que el referido certificado no posee firma alguna conforme se desprende de la siguiente imagen.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

6ac22be6208746bd85efd8b636fd77c60

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia Nº 1627837

Conste que el Proveedor Claudio Javier Bareiro Vázquez, con RUC 1887187-9, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Tipo Documento	Fec. Emisión	Fec. Venc.	Fec. Activacion	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	01-09-2017	01-09-2027	19-08-2020	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	13-08-2020	13-08-2021	14-08-2020	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	13-08-2020	13-02-2021	19-08-2020	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	13-08-2020	13-02-2021	19-08-2020	Activo
100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA.	30-12-2020			Inactivo
040 - PATENTE MUNICIPAL - PROFESIONAL	03-11-2020	31-03-2021	17-12-2020	Activo
036 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO/CONTROVERSIA	17-12-2020	16-01-2021	17-12-2020	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	24-03-2006		31-10-2018	Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP Nº1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	18-09-2009
Cantidad de Empleados:	3	Situación:	Está al Día

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizado. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

31/12/2020 1 de 1

Es preciso señalar que, conforme a las directrices a seguir por los oferentes para participar en los procedimientos de contratación que empleen el módulo de ofertas electrónicas, en concordancia con las disposiciones reglamentarias dispuestas por Resolución DNCP N°1930/2020 *POR LA CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN*, corresponde al momento de la presentación de los documentos exigidos en un sobre cerrado por parte del oferente, de manera física y original sólo los siguientes documentos: a) el Formulario de Oferta; y, b) la Garantía de Mantenimiento de oferta.

De ello deviene que los documentos exigidos recaen sobre los documentos individualizados en el párrafo anterior, pero la firma unipersonal, CLAUDIO JAVIER BAREIRO VÁZQUEZ pretende acreditar el cumplimento del requerimiento sustancial al acompañar en formato físico la Constancia SIPE Nº 1627905, en esta ocasión suscrita por el representante de la firma.

La firma unipersonal, CLAUDIO JAVIER BAREIRO VÁZQUEZ debió presentar en el momento oportuno conforme las disposiciones del PBC, concomitantemente con el módulo de ofertas electrónicas, en la etapa de la carga de las ofertas en el SICP, a fin de acreditar el cumplimiento de carácter sustancial, ya sea la Constancia SIPE debidamente firmada que reemplazará a los documentos requeridos en el PBC o en su defecto, la Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.

Al respecto, el art. 24º de la Res. DNCP Nº 1993/2018[1] establece en cuanto a la validez de la Constancia del SIPE lo siguiente: "*La Constancia impresa deberá ser firmada por el proveedor o su representante legal para su utilización en los ámbitos de aplicación*".

Así, si bien la normativa prevé la necesidad de imprimir en atención a que al momento de su emisión no se encontraba vigente la modalidad de ofertas electrónicas, entiende este Comité de Evaluación que el oferente debió imprimir y firmar la constancia para luego cargar al sistema de ofertas electrónicas, o en su defecto, al descargar el archivo proceder en firmar digitalmente y cargar nuevamente al sistema.

Consecuentemente, ante la falta de firma en la Constancia del SIPE cargada al portal en el apartado de ofertas electrónicas, **corresponde desestimar la oferta presentada por la firma CLAUDIO JAVIER BAREIRO VÁZQUEZ.**

Por otra parte, corresponde aclarar que, si bien el oferente MIGUEL ANGEL ESCOBAR también realizó la carga en el SICP de una Constancia del SIPE sin la firma del representante legal, el mismo presentó la totalidad de los documentos sustanciales en forma suficiente y en la etapa oportuna, por lo que corresponde convalidar lo presentado por el referido oferente.

Por último, del análisis acerca del cumplimiento atinente a los requerimientos sustanciales se desprende que, las ofertas presentadas por las firmas **ONLINE PARAGUAY S.A.** y **MIGUEL ÁNGEL ESCOBAR** se ajustan sustancialmente a las documentaciones conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" en concordancia con el Decreto Reglamentario N°2992/19, por consiguiente, el Comité procederá al análisis y evaluación de las ofertas que cumplen con la totalidad de los requerimientos sustanciales, siguiendo los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

2- "Tabla comparativa de precios..." **(Artículo 67 inciso "d" del Decreto N° 2992/19).**

Criterio Económico: "*Se tomará el precio total de cada lote de la oferta de la Planilla de Precios y la oferta que resultare más baja será propuesta para la adjudicación en forma provisoria".*

Margen de Preferencia Nacional: Al respecto, se observa entre los antecedentes documentales presentados por la firma ONLINE PARAGUAY S.A. que la misma cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional con objeto similar al presente llamado y con vigencia inclusive desde antes del día del acto de apertura.

Por otro lado, en atención a que no presenta con su oferta la firma MIGUEL ÁNGEL ESCOBAR se le solicita por Nota GG.CEO.SE. N° 03/2021 entre otros documentos el referido Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

En consecuencia, el oferente MIGUEL ÁNGEL ESCOBAR remite el siguiente Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

[1] "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1373/2018"

649609

Sub Secretaría de Estado de Industria
Dirección General de Fomento industrial

CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

CERTIFICADO Nº 97830 **ID: 378707**
CONVOCANTE BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

La Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaria de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el servicio:

SERVICIOS PARA CALL CENTER

De la firma **" ESCOBAR MIGUEL ANGEL "** cuya solicitud obra en poder de esta Dirección, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes

RAZON SOCIAL : ESCOBAR MIGUEL ANGEL
RUC Nº : 22072926
ESTABLECIMIENTO: ESCOBAR MIGUEL ANGEL
DEPARTAMENTO : CENTRAL **CIUDAD :** LUQUE
DIRECCION : CALLE, CEDRO Y QUEBRACHO
ACTIV.ESPECIFICA : Servicios de apoyo por medio de teléfono
REPSE : 017086

Por tanto, habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4, Inciso "e" del Decreto Reglamentario Nº 9649, concordante con el Art. 3, Inciso "c" de la Ley Nº 4558/2011;

CERTIFICAMOS: que en base a la documentación presentada por la firma **ESCOBAR MIGUEL ANGEL** , la actividad **" SERVICIOS PARA CALL CENTER "** es considerada:

SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ VÁLIDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL ID ARRIBA MENCIONADO.

A pedido de la firma interesada se expide el presente certificado en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.

Al respecto, del referido certificado se desprende que el mismo fue emitido supuestamente en fecha 04/01/2021 y que no posee ninguna marca de "no tener valor legal, ni estar en trámite". Sin embargo, al proceder en contrastar el documento, se observa la siguiente imagen del portal del Ministerio de Industria y Comercio en relación al Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional[2] atinente al procedimiento de contratación con **ID Nº 378707.**

[2] http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS.

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	95999	378707	649609	VerCertificado	Autorizado,	12/01/2021 15:06:42	22072926	ESCOBAR MIGUEL ANGEL
Servicio	95647	378707	649072	VerCertificado	Autorizado,	04/01/2021 08:09:09	18871879	BAREIRO VAZQUEZ CLAUDIO JAVIER
Servicio	88714	378707	627529	VerCertificado	Autorizado,	30/09/2020 11:30:01	801017203	ONLINE PARAGUAY S.A.
Servicio	88473	378707	626167	VerCertificado	Autorizado,	24/09/2020 12:19:09	800258266	MTEL PARAGUAY SA

Total Row Count in Report- 4

Sub Secretaría de Estado de Industria
Dirección General de Fomento industrial

CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

CERTIFICADO Nº 95999 **ID: 378707**
CONVOCANTE BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

La Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaria de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el servicio:

SERVICIO PARA CALL CENTER

De la firma **" ESCOBAR MIGUEL ANGEL "** cuya solicitud obra en poder de esta Dirección, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes

RAZON SOCIAL : ESCOBAR MIGUEL ANGEL
RUC Nº : 22072926
ESTABLECIMIENTO: ESCOBAR MIGUEL ANGEL
DEPARTAMENTO : CENTRAL **CIUDAD :** LUQUE
DIRECCION : CALLE, CEDRO Y QUEBRACHO Numero #250 //CASA - LUQUE
ACTIV.ESPECIFICA : Otros servicios de apoyo por medio de teléfono
REPSE : 017086

Por tanto, habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4, Inciso "e" del Decreto Reglamentario Nº 9649, concordante con el Art. 3, Inciso "c" de la Ley Nº 4558/2011;

CERTIFICAMOS: que en base a la documentación presentada por la firma **ESCOBAR MIGUEL ANGEL** , la actividad **" SERVICIO PARA CALL CENTER "** es considerada:

SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ VÁLIDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL ID ARRIBA MENCIONADO.

A pedido de la firma interesada se expide el presente certificado en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los doce días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.

Así, el Comité de Evaluación solicita aclaraciones a la Dirección de Producto y Empleo Nacional dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, a los efectos de dilucidar la inconsistencia

atinente a la fecha de emisión entre el certificado presentado por el oferente MIGUEL ÁNGEL ESCOBAR y el certificado que se encuentra publicado en el portal del MIC.

Al respecto, la Dirección de Producto y Empleo Nacional contesta: "*(…) para la aplicación correcta del margen de preferencia a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, la misma se realiza por medio de la consulta en la WEB del MIC (se adjunta Instructivo).*

Los Certificados que se encuentren visualizados en la WEB son los que fueron procesados y habilitados para dicho llamado.

El comité de evaluación de la convocante por ende conforme al Pliego de Bases y Condiciones deberá proceder a la correcta aplicación o no de dicho beneficio como establece el artículo 5° del Decreto N° 9649/2012 que reglamenta la Ley 4558/2011.

Se recomienda no recibir ningún documento impreso así lo establece la Resolución 1560/2016 dado que dicho documento es de carácter electrónico".

Al respecto, **por Nota GG.CEO.SE 05/2021 de fecha 20/01/2021**, el CEO solicito aclaraciones a la firma unipersonal MIGUEL ÁNGEL ESCOBAR, en relación a las inconsistencias de las fechas de los Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional que se observa en el portal del MIC y el remitido por la firma oferente; contestando el mismo por correo de fecha 20/01/2021 que el certificado con fecha de emisión al día 04/01/2021 se trata de un "borrador", figura que no está contemplada en la Ley ni en las reglamentaciones pertinentes a la presentación del Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional en los procedimientos de Contrataciones Públicas.

Así las cosas, **por Nota GG.CEO.SE 06/2021 de fecha 20/01/2021,** se solicitó al mencionado oferente remita toda la documentación que confirme **la legalidad** del Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional con fecha de emisión al 04/01/2021, **requerimiento que no fue contestado por el mismo, por lo cual corresponde el rechazo de su oferta conforme lo establecido en el Artículo 62° del Decreto Reglamentario 2992/2019 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas.**

Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones.
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

*A tal efecto, **el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta**. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.*

Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En ese entendido, corresponde traer a colación lo dispuesto en el PBC del presente llamado en el CONDICIONES CONTRACTUALES, específicamente en su punto 21. FRAUDE Y CORRUPCIÓN que dispone: "*1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. 2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá: (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate…*".

Ante la incongruencia entre el CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL –supuestamente emitido el 04/01/2021- remitido al CEO en fecha 12/01/2021 por el oferente Miguel Ángel Escobar y el CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL –emitido el 12/01/2021 conforme al portal del MIC-, entiende este Comité de Evaluación que corresponde resguardar el apego al PBC y a la transparencia del procedimiento de contratación a efectos de garantizar que quienes contraten con el Banco Central del Paraguay cumplan efectivamente con la totalidad de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, corresponde desechar la oferta presentada por la firma unipersonal MIGUEL ÁNGEL ESCOBAR.

Así, ante la desestimación de los oferentes CLAUDIO JAVIER BAREIRO VÁZQUEZ y MIGUEL ÁNGEL ESCOBAR conforme a las consideraciones expuestas, sólo la firma ONLINE PARAGUAY S.A. cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional con objeto similar al presente llamado y con vigencia desde antes al día del acto de apertura de ofertas del presente llamado (04/01/2021), por lo que resulta inoficiosa la aplicación de la metodología de evaluación con margen de preferencia.

A continuación, se procede en agrupar la oferta económica de la siguiente manera:

SERVICIO PARA CALL CENTER.

	OFERENTE.	**PRECIO TOTAL OFERTADO GUARANIES (IVA INCLUIDO).**
1.	ONLINE PARAGUAY S.A.	₲. 305.280.000.-

VIII. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y RESPUESTA DEL OFERENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a solicitar documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones conforme al siguiente detalle**:**

NOTA GG.CEO.SE. N° 02/2021 remitida a la firma ONLINE PARAGUAY S.A.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	CUMPLE/NO CUMPLE CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Fotocopia simple de Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	**CUMPLE.**
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes de IRACIS.	**NO CUMPLE (*).**
IVA General de los últimos 12 meses (contados desde el mes anterior a la fecha de apertura de ofertas), para contribuyentes sólo del IVA General.	**NO APLICA (**).**
Formulario 106 de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC.	**NO APLICA.**
Formulario 104 de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes de Renta Personal.	**NO APLICA.**
Nota dirigida a la Convocante, en carácter de Declaración Jurada, en donde se listará el nombre y apellido del/los propietario/s, socio/s, accionistas, apoderado/s, representante/s legal/es, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, indicando el número del documento de identidad (Cédula de Identidad) y cargo que ocupa en la empresa.	**CUMPLE.**

(*) El oferente presenta los Balances atinentes a los periodos 2018 y 2019, sin embargo, al acceder al SIPE, se desprende que la misma se constituyó como sociedad a nombre de ONLINE PARAGUAY recién al 30/01/2018, por lo que el oferente no podría cumplir con la presentación del Balance General y Cuadro de Estado de Resultado del 2017.

(**) Por otro lado, si bien el oferente remite el formulario 120 correspondiente a la Declaración Jurada del IVA, corresponde aclarar que el requerimiento del IVA GENERAL de los últimos 12 meses atañe a los oferentes que son contribuyentes únicamente al IVA GENERAL como refiere el mismo PBC al disponer: "*IVA General de los últimos 12 meses (contados desde el mes anterior a la fecha de apertura de ofertas),* ***para contribuyentes sólo del IVA General***" [resaltado es nuestro].

Así ante la imposibilidad en demostrar contar con la suficiente capacidad financiera requerida en el PBC, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma ONLINE PARAGUAY S.A.

IX. DECLARACIÓN DESIERTA - MARCO LEGAL.

Considerando que no existen otras ofertas susceptibles de ser analizadas ante la desestimación de todos los oferentes, este Comité recomienda la declaración desierta del presente procedimiento de contratación, en virtud al inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03, el cual dispone:

Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03:

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

XII. RECOMENDACIÓN DE LA DECLARACIÓN DESIERTA.

Considerando lo establecido en el Artículo 30, inciso "b" de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda al Directorio de la Institución proceder a la DECLARACIÓN DESIERTA del llamado a "**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 48/2020 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA CALL CENTER - ID Nº 378707 – AD REFERÉNDUM (SEGUNDO LLAMADO)**", y la autorización para la realización de un nuevo llamado.

Es nuestro informe.

GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Firmado digitalmente por GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Fecha: 2021.01.22 16:15:28 -03'00'

Secretario Ejecutivo del CEO

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Fecha: 2021.01.22 17:00:29 -03'00'

Encargada de Despacho
Gerencia de Patrimonio y Logística

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Firmado digitalmente por ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Fecha: 2021.01.22 17:35:57 -03'00'

Encargado de Despacho
Sub Gerencia General de Administración y Finanzas

HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Firmado digitalmente por HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Fecha: 2021.01.22 18:04:55 -03'00'

Gerente General